



## Universidad de Valladolid

### INSTRUCCIÓN 2/2025, DE 29 DE ENERO, PARA LA GESTIÓN Y APLICACIÓN DE LOS COSTES INDIRECTOS Y RECURSOS LIBERADOS DISPONIBLES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La investigación y la transferencia del conocimiento son componentes esenciales de la misión de las universidades, en tanto que generan valor social y económico mediante la innovación y el desarrollo científico. La gestión eficiente de los fondos obtenidos a través de proyectos de investigación financiados por entidades externas es clave para asegurar la sostenibilidad de la investigación y promover la excelencia académica. Entre estos fondos destacan los costes indirectos y los recursos liberados disponibles, que permiten a las universidades fortalecer su infraestructura, mantener los recursos de investigación y promover nuevas iniciativas de investigación.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), y en particular su artículo 60, establece el marco legal para que las universidades puedan firmar contratos y convenios con entidades públicas y privadas, permitiendo la obtención de fondos que incluyen costes indirectos, esenciales para cubrir los gastos generales de las instituciones académicas. Asimismo, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, refuerza el compromiso de las universidades con la gestión adecuada de los recursos obtenidos en proyectos de investigación, y establece políticas claras para el fomento de la investigación y la innovación en España.

A nivel europeo, programas como Horizonte Europa, regulado actualmente por el Reglamento (UE) 2021/695, del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) nº 1290/2013 y (UE) nº 1291/2013, definen los criterios para la imputación de costes indirectos en proyectos financiados por la Unión Europea. Estas normativas permiten que los costes indirectos sean aplicados en una tasa fija del 25% sobre los costes directos elegibles, a excepción de los costes de subcontratación y de las terceras partes que no generen costes indirectos, brindando un marco claro para las universidades en la gestión de estos fondos. Además, las disposiciones sobre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, reguladas por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, también destacan la importancia de los costes indirectos en la cofinanciación de proyectos de investigación e innovación.

Los programas nacionales y europeos permiten la distinción entre costes directos (gastos que se pueden atribuir directamente a la ejecución del proyecto) y los costes indirectos (gastos

Código Seguro De Verificación	Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	29/01/2025 18:39:18
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

que no se pueden asignar de manera directa a una actividad específica, pero son necesarios para la ejecución del proyecto, como los gastos administrativos o de infraestructura.

Por otro lado, los recursos liberados disponibles son aquellos fondos remanentes que resultan de la correcta gestión de los proyectos, particularmente cuando los costes de personal o infraestructuras ya están cubiertos en parte por el presupuesto institucional. Los recursos liberados disponibles son utilizados por las universidades para financiar nuevas actividades de investigación o innovación o de manera excepcional, para la cofinanciación de aquellas actividades del proyecto que así lo requieran por necesidades del proyecto, respetando siempre las normativas nacionales y europeas aplicables.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a los fondos recibidos por las universidades, establece los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración de los fondos públicos, principios que guían la aplicación de esta normativa.

El marco de contratación pública, definido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y en la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2024, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, también es relevante para la gestión de los proyectos de investigación, especialmente en la contratación de servicios y suministros necesarios para la correcta ejecución de los proyectos. Las universidades deben garantizar que los fondos derivados de los proyectos de investigación, ya sean nacionales o internacionales, se gestionen conforme a las normativas nacionales y europeas, así como las prácticas habituales de gestión de la institución, y respetando los principios de legalidad, eficiencia y transparencia.

En virtud de lo expuesto, previo acuerdo de la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de diciembre de 2024, el Vicerrector con competencias en materia de investigación dicta la siguiente instrucción:

### **Primero.** Objeto y ámbito de aplicación.

La presente instrucción tiene por objeto regular la gestión de los costes indirectos y la aplicación de los recursos liberados disponibles generados a partir de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación financiados por entidades externas, nacionales e internacionales, en los que participe la universidad.

Esta instrucción se aplicará a todos los proyectos, contratos y convenios de investigación, desarrollo tecnológico e innovación financiados por entidades públicas o privadas, así como

Código Seguro De Verificación	Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	29/01/2025 18:39:18
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

a otros tipos de actividades financiadas con fondos externos que dispongan de una partida de costes indirectos y/o generen recursos liberados disponibles.

### Segundo. Definiciones.

1. Los costes indirectos son aquellos costes concedidos expresamente por la entidad financiadora en un proyecto, contrato o convenio de investigación que no pueden identificarse de manera directa en un proyecto específico, pero que son necesarios para la ejecución del mismo. Incluyen, entre otros, gastos generales de administración, uso de infraestructuras, electricidad, seguridad y servicios de limpieza, gastos de envío o gastos bancarios.
2. Los recursos liberados disponibles son aquellos fondos que se obtienen como resultado del saldo positivo generado entre la financiación recibida y los gastos imputados al proyecto, resultantes de una correcta gestión de los recursos de personal o costes de funcionamiento que la universidad imputa al proyecto. Estos recursos no representan un beneficio, sino un remanente generado durante la ejecución del proyecto, debido a tener cubierto su coste por otros fondos.

### Tercero. Tasa de aplicación, uso y distribución de los costes indirectos.

1. La universidad detraerá los costes indirectos sobre todos los proyectos, contratos o convenios de investigación, desarrollo tecnológico e innovación financiados por entidades externas. Esta tasa está fijada en función del tipo de proyecto, contrato o convenio, de su entidad financiadora y de lo que establezca la normativa de la convocatoria por la que está financiado. Se detraerán las siguientes cantidades en concepto de costes indirectos:
  - a) Hasta un 25% de los costes directos para proyectos financiados por la Unión Europea, incluyendo Comisión Europea, Agencias Ejecutivas, Direcciones Generales o similares.
  - b) Hasta un 25% de los costes directos para proyectos nacionales, regionales, y proyectos de colaboración internacional financiados por la Agencia Estatal de Investigación.
  - c) Hasta un 15% para contratos regulados por el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 23 de marzo, del Sistema Universitario.
  - d) Hasta un 10% para subvenciones directas provenientes de administraciones locales y autonómicas.
2. En el caso de proyectos de la modalidad de financiación suma global (*lump sum* en inglés), se aplicará para el cálculo de costes indirectos la norma habitual del programa cuando la financiación sea a costes reales o unitarios.

Código Seguro De Verificación	Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	29/01/2025 18:39:18
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

3. En el caso de que la normativa de la entidad financiadora no permita la aplicación de una tasa de costes indirectos o estipule un porcentaje inferior, se aplicará lo que establezca la convocatoria correspondiente.
4. Los fondos derivados de los costes indirectos serán utilizados por la institución para:
  - a) Cubrir gastos generales de la universidad.
  - b) Mejorar y mantener las infraestructuras y el equipamiento de investigación.
  - c) Adquirir material y suministros necesarios para el funcionamiento diario de los proyectos.
  - d) Financiar gastos y servicios necesarios para coordinación y ejecución de los proyectos de investigación.
  - e) Apoyar la gestión administrativa y económica de la actividad investigadora.
  - f) Incentivar a los investigadores a través de ayudas adicionales para sus grupos de investigación.
5. Los ingresos generados por los costes indirectos, excepto en el caso de contratos regulados por el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, serán distribuidos de la siguiente manera:
  - a) Un 80% de los ingresos será destinado Universidad, para cubrir los costes generales de funcionamiento relacionados con la investigación y para promover actividades de fomento de la investigación, formación y mejora de infraestructura de investigación.
  - b) Un 20% será reservado al proyecto, contrato o convenio para financiar actividades necesarias para su ejecución, pero que no son elegibles.
6. Los ingresos generados por gastos generales de gestión y utilización de la infraestructura y servicios universitarios correspondientes a contratos regulados por el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023 se distribuirán conforme a lo indicado en el artículo 29 del Reglamento para la para la contratación de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico y para el desarrollo de actividades específicas de formación de la Universidad de Valladolid.

### **Cuarto.** *Generación, uso y distribución de los recursos liberados disponibles.*

1. Los recursos liberados disponibles se generan cuando de la ejecución económica del proyecto o contrato de investigación o transferencia de conocimiento resulte un saldo positivo tras la correcta imputación de los costes de personal propio y otros gastos elegibles imputables al proyecto, según los requisitos de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	29/01/2025 18:39:18
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

2. Los recursos liberados disponibles también incluirán cualquier diferencia positiva resultante entre los gastos imputados al proyecto y la financiación recibida para su ejecución, incluidas las retenciones por costes indirectos.
3. Los recursos liberados disponibles serán utilizados para los siguientes fines:
  - a) Financiación de líneas de investigación reguladas por la Instrucción 1/2025, de 16 de enero, para la creación, modificación y disolución y gestión de líneas de investigación y para la gestión de la contratación laboral del personal asociado a las mismas.
  - b) Mejora y mantenimiento de la infraestructura de investigación.
  - c) Adquisición y mantenimiento de equipamiento científico, incluido la parte restante de la amortización de los equipos comprados durante el proyecto que no hayan sido reclamados a la entidad financiadora.
  - d) Contratación de personal investigador o técnico en el marco de una línea de investigación.
  - e) Asistencia a congresos o a cursos de formación especializada y creación de redes de colaboración.
  - f) Utilización de los diferentes servicios centrales e infraestructuras de investigación (laboratorio de técnicas instrumentales, animalario, centro de proceso de datos, palacio de congresos, etc.)
4. Los recursos liberados disponibles provenientes de contratos que se desarrollen al amparo del artículo 60 de la Ley 2/2023 se asignarán a líneas de investigación, con objeto de incrementar los fondos para la investigación de las estructuras de investigación a las que pertenezcan las personas responsables del proyecto.
5. Los recursos liberados disponibles provenientes de cualquier otro proyecto de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o transferencia de conocimiento serán distribuidos de la siguiente manera:
  - a) Un 75% se reservará para las líneas de investigación de los grupos de investigación a los que pertenezcan las personas responsables del proyecto.
  - b) Un 25% será destinado a la universidad para promover acciones de fomento de la investigación y de obtención de resultados de investigación.
6. Con carácter general, los recursos liberados disponibles solo podrán ser asignados cuando se haya completado correctamente la justificación económica final del proyecto ante el

Código Seguro De Verificación	Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	29/01/2025 18:39:18
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Universidad de Valladolid

organismo financiador y la Universidad y se haya recibido el último pago de la agencia financiadora o del organismo coordinador en su defecto, incluido el pago del fondo de garantía, si fuese de aplicación.

7. Con carácter excepcional, cuando las necesidades del proyecto así lo requieran para su viabilidad técnica y económica, la persona responsable del proyecto podrá solicitar un anticipo de los recursos liberados disponibles durante la ejecución del mismo a la Gerencia de la Universidad de Valladolid. La solicitud de anticipo deberá justificar los motivos por los cuales es imprescindible, y el impacto negativo que tendría su denegación en la ejecución del proyecto.

### **Quinto.** *Aplicación de los recursos liberados disponibles a una línea de investigación.*

1. La persona responsable del proyecto, contrato o convenio que generó los recursos liberados disponibles deberá presentar al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación una solicitud de asignación del remanente a una línea de investigación haciendo uso del formulario diseñado para tal fin y disponible en el Portal de Investigación de la Universidad de Valladolid.

2. La línea de investigación deberá haber sido previamente autorizada por la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, conforme al procedimiento establecido en la Instrucción 1/2025, de 16 de enero, para la creación, modificación, disolución y gestión de líneas de investigación y para la gestión de la contratación laboral de personal asociado a las mismas.

3. Los recursos liberados disponibles de un proyecto deberán asignarse en un plazo máximo de un año a partir del último ingreso recibido, incluyendo el fondo de garantía, si se aplicase.

4. El Servicio de Apoyo a la Investigación se encargará de supervisar el uso correcto de los recursos liberados disponibles, asegurando que se ajusta a la presente instrucción.

### **Sexto.** *Control y supervisión.*

1. La gestión de los costes indirectos y los recursos liberados disponibles corresponde al Servicio de Apoyo a la Investigación y estará sujeta a auditoría interna, conforme a la normativa vigente de la Universidad de Valladolid.

2. La Universidad publicará un informe anual sobre la recaudación y uso de los costes indirectos y los recursos liberados disponibles que será presentado a la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno para su revisión.

Código Seguro De Verificación	Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	29/01/2025 18:39:18
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







## Universidad de Valladolid

### **Séptimo.** *Autorización en situaciones excepcionales para conseguir viabilidad económica.*

La Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid podrá autorizar excepcionalmente la reducción de los porcentajes de costes indirectos mencionados en el punto tercero de esta instrucción, en aquellos casos sea imprescindible para garantizar la viabilidad económica del proyecto y no existan otras alternativas para lograrla.

### **Octavo.** *Régimen transitorio.*

Los proyectos de investigación y contratos que se desarrollen al amparo del artículo 60 de la Ley 2/2023, así como los proyectos de investigación propios que se encuentren en curso de ejecución cuando comience a aplicarse esta instrucción se registrarán por la regulación anterior hasta su finalización y justificación técnica y económica ante la entidad financiadora, salvo que las partes acuerden expresamente someterse a la presente instrucción.

### **Noveno.** *Revisión y actualización.*

Esta instrucción será revisada periódicamente por el Vicerrectorado con competencias en investigación para su adecuación a las normativas vigentes.

### **Décimo.** *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta instrucción se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

### **Decimoprimer.** *Eficacia.*

La presente instrucción será eficaz y se aplicará a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, momento en el que quedará sin efecto el "Protocolo interno de la Universidad de Valladolid relativo a la gestión de recursos liberados disponibles en proyectos de colaboración público-privada para el fomento de la investigación y la transferencia de conocimiento" aprobado por acuerdo de la Comisión de investigación en su sesión extraordinaria de 30 de julio de 2012.

Código Seguro De Verificación	Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	29/01/2025 18:39:18
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg%3D%3D">https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Wt7SU0mBPBwzSKYeKP2wJg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

